LEY DE TRASPLANTE Y DIAGNÓSTICO DE MUERTE ENCEFÁLICA.

La ley de trasplante vigente es la Ley Nacional N° 27447 de Trasplante de órganos, tejidos y células, fue sancionada en julio de 2018, está disponible en internet en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=312715

En su **artículos** **N° 36**, establece los criterios médicos para la certificación del fallecimiento de las personas, a través de confirmación del cese irreversible de las funciones circulatorias o encefálicas (Muerte Encefálica).

En el **artículo N° 37**, establece que la determinación del cese irreversible de las funciones encefálicas se hará de acuerdo a un protocolo aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación. Se agrega además, que dicha certificación deberá ser realizada por 2 médicos, uno de los cuales debe ser Neurólogo o Neurocirujano.

El Protocolo para la Determinación del Cese irreversible de las funciones encefálicas (Muerte Encefálica) fue actualizado en 2019 por un grupo de trabajo conformado por especialistas en neurología, neurocirugía, terapia intensiva pediatría y de adultos. La Sociedad Argentina de Neurología participó en la conformación de dicho grupo**, respondiendo a la convocatoria realizada por INCUCAI, a través de integrantes del grupo de trabajo de Neurointensivismo y de Bioética**. El texto final del protocolo fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución N° 716/2019.

Protocolo para la Determinación del Cese irreversible de las funciones encefálicas (Muerte Encefálica) Resolución 716/2019 Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, disponible en: **http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=4175DC675ACE96F5E7B5FEF19CC147AC?id=322558**

Adjuntamos la norma jurídica y el Protocolo para la Determinación del Cese irreversible de las funciones encefálicas.